



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



O.R.H.	
DOC. N°	10451929
EXP. N°	7062737

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 149 -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 21 ABR. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 07062737 de fecha 13 de abril de 2026 y el Informe Técnico N° 28-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de doña Estela Encarnación Baldeón Hormaza, servidora del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art.2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado, se establece los derechos de la persona de formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas a2quellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor que pertenecen a la **carrera administrativa**, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos, como el **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio** y se toma como referencia la base de cálculo vigente al momento del sepelio;





Que, el subsidio por fallecimiento para servidores nombrados, está regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Este subsidio se otorga a los familiares directos del servidor fallecido y/o familiares directos y se calcula en bases a la base de cálculo vigente al momento del fallecimiento;

Que, para ser beneficiario, se debe cumplir ciertos requisitos: ser trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, ser **nombrado** y tener **vínculo laboral al momento del fallecimiento del familiar directo del servidor**, Para el subsidio por gastos de sepelio, se toma como referencia la base de cálculo vigente al momento del sepelio;

Que, de conformidad al inciso j) del Artículo 142°; 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor a los deudos del mismo (familiares directos) por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, SERVIR corrobora como parte de su competencia, mediante Informe Técnico N° 539-2018-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, e Informe Técnico N° 1827-21-SERVIR/GPGSC, que los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, **son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera**, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no pueden ser extendidos a los servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, siendo su aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo 276;

Que, en el numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula la entrega económica que corresponde al **subsidio por fallecimiento** y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles); para su





percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público o servidora pública o de ser el caso, del familiar directo del servidor público o servidora pública, y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, igualmente en el numeral 4.7 del Artículo 4°. Del mismo Decreto Supremo N°. 420-2019-EF, **regula el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo y fija en un monto único de S/. 1,500.00** (mil quinientos y 00/100 soles); se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000535-2021-SERVIR-GPGSC, SERVIR absuelve, que** con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho;

Que, con Informe Técnico N° 1827-2021-SERVIR-GPGSC. SERVIR, emite su opinión que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;



Que, en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, resulta procedente otorgar a doña Estela Encarnación Baldeón Hormaza, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su hijo quien en vida fue Raúl Giomar Pérez Baldeón, según el siguiente detalle:



Subsidio por fallecimiento	:	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	:	<u>S/. 1,500.00</u>
Total subsidio	:	S/. 3,000.00

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio.(Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF.) que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes y a los documentos presentados por doña Estela Encarnación Baldeón Hormaza, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, se comprueba el fallecimiento de su hijo, por lo que le corresponde el subsidio por fallecimiento y



gastos de sepelio, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Contando con el Informe y la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR a doña **ESTELA ENCARNACIÓN BALDEÓN HORMAZA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, el pago del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su hijo quien en vida fue Raúl Giomar Pérez Baldeón, el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL y 00/100 soles). en virtud a su solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	:	118
PROGRAMA	:	9002 APNOP
PRODUCTO	:	3999999 sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.21.31 Gastos de Sepelio y luto personal activo.
MONTO	:	S/. 3,000.00 soles

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
.....
Lic. Abg. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
lfpa.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO 22 ABO 2026

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL